

Estado 17-11

53

Señor
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. M.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: LUZ MARY SILVA ROJAS
RADICACIÓN: 2016-004

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, actuando como apoderada de la parte actora, encontrándome en término legal, me permito interponer recurso de reposición contra el auto notificado el 17 de noviembre de 2020, donde el juzgado da por terminado por Desistimiento Tácito el proceso citado en la referencia, o cual sustento en lo siguiente:

El "Artículo 317. Desistimiento Tácito En el numeral 2 dice que:

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se registrará por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

.....

Conforme con lo anterior, manifiesto que de conformidad con el memorial de notificación y suspensión del proceso presentado el cual fue tenido en cuenta mediante auto notificado el 22 de octubre de 2016, el despacho decretó la suspensión del proceso por 36 meses, esto quiere decir que el proceso quedo suspendido hasta el 22 de octubre de 2019.

Una vez vencido el plazo de 36 meses la etapa siguiente era la de reactivación del proceso por parte del despacho ya que según consta en la página de la rama judicial el 27 de junio de 2019 el proceso se encontraba "Proceso inactivo " "Paquete 5 de 2019".

De igual manera no es cierto lo manifestado en la parte inicial del auto que dice que " Revisado el expediente, se observa que se encuentra en estado de inactividad por más de 2 años"

Téngase en cuenta señor Juez el literal a) del numeral 2 , anteriormente transcrito dice que durante el tiempo que este suspendido el proceso NO se contara los plazos de que trata el artículo 317., por lo que si contamos los términos desde que el proceso debió reactivarse , tenemos que solo han transcurrido 10 meses , por cuanto los términos fueron suspendidos legalmente desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de julio de 2020.

Carrera 13 numero 38 -65 Oficina 1001, teléfonos 287 8813, 287 86 62

Tenemos entonces que en el presente proceso, no se pueden producir los efectos del artículo 317 del C.G.P., ya que en primer lugar, no ha transcurrido más de 1 año de inactividad del proceso y en segundo lugar porque el despacho debió realizar la carga de reactivar el proceso, pero en su lugar emitió auto de terminación anormal del proceso.

Por los argumentos presentados, respetuosamente solicito se sirva reponer el auto del 21 de octubre de 2020, notificado el 17 de noviembre de 2020 y en su lugar ordenar continuar con el proceso y proferir sentencia teniendo en cuenta que la demandada no dio cumplimiento al acuerdo de pago celebrado con el Banco actor.

Del señor Juez



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 Bogotá
T.P. 34.457 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL
TRAMITADO POR EL JUEZ

TRAS
2

JRSO DE REPOSICION RAD 2016-004

pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Jue 19/11/2020 3:21 PM

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (209 KB)

REPOSICION RECURSO -presentacion-.pdf;

JUEZ	27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACION	2016-004
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	LUZ MARY SILVA ROJAS
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION

Cordialmente,

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
E-mail: pvalegal@velascoasociados.com.co
PBX:7446230
Bogotá D.C.

24 NOV 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 27 CIVIL



MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha y a la hora de las 8 a.m. se fijó en lista el presente negocio por el término legal conforme al art. 319 del C. G. P. para efectos del traslado de la anterior reposición que empieza a correr. NOV-25-20 y vence NOV-27-20

El Secretario